



I. Municipalidad
de Vallenar

**I MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
DEPARTAMENTO DE SALUD**



Aprobación Convenio Res. Ex. N°725/

DECRETO EXENTO N° 00953

Vallenar, 23 MAR 2023

VISTOS

1. Resolución Exenta N°725 de fecha 16 de marzo de 2023, que aprueba Convenio Programa "Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria – año 2023".
2. Decreto Exento N° 1831, de fecha 28 de junio de 2021, rectificado mediante Decreto Exento N°1892, de fecha 09 de julio de 2021, donde consta la personería de don Armando Flores Jiménez como Alcalde de la comuna de Vallenar.
3. Decreto Exento N°1950, de fecha 23 de mayo de 2017, que modifica Decreto Exento N°1609 de fecha 27 de abril de 2017, ambos de la I. Municipalidad de Vallenar, que deroga Decretos Alcaldicios y aprueba Reglamento de Delegación de Atribuciones y Asignación de Funciones Alcaldicias.
4. Teniendo presente las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;

DECRETO

1. Apruébase convenio que se señala a continuación, suscrito entre el Servicio de Salud Atacama y esta Ilustre Municipalidad de Vallenar.
- **Resolución Exenta N°725** Convenio Programa "Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria – año 2023".
2. El convenio aprobado por la resolución exenta señalada en el numeral anterior, no se reproduce por ser conocido por las partes, pero se adjunta en versión PDF al presente decreto exento, y en consecuencia, y para todos los efectos legales y administrativos, forma parte integrante de esta resolución.
3. Tómese debida nota por quien corresponde, para los fines que haya lugar.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DEL SR. ALCALDE**



**FELIPE IRIGOYEN ARAYA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)**



**DIEGO HUERTA CERDA
DIRECTOR DEPTO. DE SALUD
MUNICIPAL(S)**

DISTRIBUCION:

- Dirección de Salud Municipal
 - Dirección Control
 - Jefa Administración y Finanzas
 - Archivo Oficina de Transparencia Municipal
 - Archivo Oficina de Partes
- FIA/DHC/VJM/pah

**Vallenar
Avanza**

saludvallenar@saludvallenar.cl

Teléfonos: 012 614527 - 2 672 166 - 2 672 167 - Edificio Municipal Nicolás Naranjo



RESOLUCIÓN EXENTA N° 0725 /2023
COPIAPÓ,

VISTOS:

16 MAR. 2023

Lo dispuesto en DFL N°01/2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N°2763/1979 y de las leyes N°18.933 y N°18.469; D.S. N°140/2005, del Ministerio de Salud, que fija el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Resoluciones N°7/2019 y N°14/2022 de la Contraloría General de la República; y Decreto Exento N°33/2022 del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

1.- Que, en el contexto del Programa "Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria", con fecha 27/02/2023, el Servicio de Salud Atacama y la Ilustre Municipalidad suscribieron un convenio y su respectivo Anexo Técnico, el que es necesario aprobar.

RESUELVO:

1°) APRUÉBASE el documento suscrito con fecha 27/02/2023 entre el Servicio de Salud Atacama y la Ilustre Municipalidad de ValLENAR, denominado "Convenio Programa: Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria - año 2023", cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

CONVENIO PROGRAMA: FORTALECIMIENTO DE RECURSO HUMANO EN ATENCIÓN PRIMARIA - AÑO 2023
SERVICIO DE SALUD ATACAMA
&
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

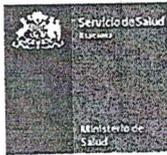
En Copiapó, a 27 de febrero de 2023, entre el **SERVICIO DE SALUD DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 100000000, representado por su Director (S) don Patricio Gaspar Alquinta, cédula de identidad N° 10.790.815, ambos domiciliados en calle **Alameda N° 660, 2° piso, Edificio Don Elias, comuna de Copiapó**, en adelante el "Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 600.000.000, representada para estos efectos por su Director de Salud Municipal (S) don Diego Huerta Cerda, cédula de identidad N° 10.520.744, ambos domiciliados en calle **Plaza N° 20, comuna de ValLENAR**, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: El Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N°19.378, en su artículo 56, establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por otra parte, de conformidad a lo dispuesto en el D.F.L. N°01/2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763/1979 y de las leyes N°18.933 y N°18.469, a los Servicios de Salud les corresponde la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial correspondiente, para la ejecución de las acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la salud y rehabilitación de las personas enfermas.

SEGUNDO: En el mismo orden de ideas, al Ministerio de Salud le corresponde formular y fijar las políticas de salud que se desarrollan dentro del territorio nacional, teniendo entre otras, la función de ejercer la rectoría del sector salud a través de la formulación, control y evaluación de planes y programas generales de salud para la realización de acciones de prevención, promoción, fomento, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación del individuo, organizadas con la finalidad de mejorar las condiciones de salud de la población.

Servicio de Salud Atacama
Copiapó N° 531, 2° piso, Edificio Don Elias, Copiapó
Fono 52-246600 www.saludatacama.cl



En uso de la facultad señalada precedentemente, mediante Resolución Exenta N°96 de fecha 03/02/2023, el Ministerio de Salud aprobó el Programa materia del presente convenio, cuyo texto es parte integrante de este. Además, a través de Resolución Exenta N°85 de 03/02/2023 del Ministerio, se distribuyeron los recursos del Programa.

TERCERO: Por el presente instrumento, el Servicio de Salud Atacama y la Municipalidad se obligan a ejecutar el Programa señalado en la cláusula precedente, de conformidad al Anexo Técnico que se adjunta al presente convenio y que forma parte de él para todos los efectos legales.

CUARTO: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud Atacama se obliga a asignar al municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única detallada en el Anexo Técnico, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en dicho documento.

Este aporte financiero se encuentra sujeto a modificaciones que pudiese realizar el Ministerio de Salud, en adelante indistintamente "MINSAL", conforme a defactor o en consideración a reliquidaciones del marco presupuestario.

La Municipalidad se obliga a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa, para las personas válidamente inscritas en el/los establecimientos/s de salud de su dependencia.

QUINTO: Los recursos serán transferidos por el Servicios de Salud Atacama de acuerdo a lo señalado en el anexo técnico.

SEXTO: En caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud para los efectos de este convenio, la entidad edilicia deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución, por tanto, el Servicio no asume mayor responsabilidad financiera que la ya señalada.

En caso de que habiendo ejecutado los recursos y cumplidas las metas, según lo acordado y optimizando el gasto, quedasen recursos excedentes, la Municipalidad podrá utilizarlos dentro de los lineamientos del Programa, antes del término de la vigencia del presente convenio.

SEPTIMO: El Servicio, a través de su Departamento de Atención Primaria, requerirá mensualmente a la Municipalidad los datos e informes técnicos y financieros relativos a la ejecución del Programa y sus estrategias, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación de este. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

El Servicio rendirá cuenta de la transferencia con el comprobante de ingreso emitido por la Municipalidad, el que deberá especificar el origen del aporte. La inversión de la transferencia será examinada por los órganos de control en la sede del Servicio o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación o información pertinente.

Tanto el comprobante de ingreso por los recursos percibidos y el informe mensual de su inversión, deberán, en su caso, señalar a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte del Servicio.

OCTAVO: Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Atención Primaria y Auditoría del Servicio.

NOVENO: El presente convenio tendrá vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe hasta el 31 de diciembre de 2023.

Por razones de buen servicio y producto que las prestaciones descritas en este convenio forman parte de un programa del Ministerio de Salud que se realiza todos los años en forma continua las partes dejan constancia que las prestaciones se comenzaron a otorgar desde el 01 de enero, razón por la que las atenciones se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio.

Los recursos disponibles y presentes deben ser imputados al ítem Presupuestario 24.03.298 del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Atacama.

DÉCIMO: Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, el presente convenio se prorrogará en forma automática y sucesiva, desde el 1° de enero del año presupuestario siguiente y hasta el 31 de diciembre del mismo, en la medida que el programa cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, salvo que el convenio termine por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el Programa, su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron en vista para celebrar el convenio o que las partes decidan ponerle término por motivos fundados; asimismo se deja establecido que las metas y recursos asociados a la prórroga respectiva, serán fijadas por el Servicio de Salud Atacama, mediante resolución exenta, conforme a las instrucciones que dicte el Ministerio de Salud.



En caso de término anticipado del presente convenio, se enviará aviso por escrito a la contraparte, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término de este, dentro de los 5 días hábiles siguientes a que el Servicio tome.

La Municipalidad, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción de dicha carta, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha. El Servicio de Salud deberá revisarlo dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde su recepción, pudiendo aprobarlo u observarlo.

En este último caso o siendo necesario aclaraciones por parte del Municipio, el Servicio se las notificará por escrito dentro de los 2 días hábiles siguientes al término de la revisión. La Municipalidad deberá hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y remitirlas al Servicio en un plazo máximo de 8 días hábiles contados desde la notificación de las observaciones y/o aclaraciones. El Servicio deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a su recepción.

La Municipalidad deberá restituir los saldos no ejecutados dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde el pronunciamiento final del Servicio.

UNDÉCIMO: La Municipalidad deberá enviar al Servicio mensualmente una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los quince días hábiles siguientes al mes que corresponda, entendiéndose, para estos efectos, días hábiles de lunes a viernes, o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple.

La Rendición de Cuentas de los recursos transferidos se rige por las normas establecidas al efecto por Resolución de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, y que se entiende formar parte del presente convenio, especialmente lo referido a la restitución de los fondos no ejecutados por el Municipio, dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha de término de la vigencia del presente Convenio.

El Servicio no entregará nuevos fondos mientras que la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, esto de conformidad con lo señalado en el presente convenio.

DUODÉCIMO: El presente convenio se firma en tres (3) ejemplares, quedando dos (2) en poder del Servicio de Salud y uno (1) en el de la Municipalidad.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: La personería de Patricio Gaspar Alquinta para representar al Servicio de Salud de Atacama, consta en Decreto Exento N°33 de 29/03/2022, del Ministerio de Salud que establece el orden de subrogancia al cargo de Director/a del Servicio de Salud Atacama, y la de don Diego Huerta Cerda, para representar a la Municipalidad consta en Decretos Exentos N°1609 de 27/04/2017 modificado por N°4483 de 27/12/2019 y N°00721 de 10/02/2023, todos de la Ilustre Municipalidad de ValLENAR.

ANEXO TÉCNICO CONVENIO PROGRAMA: FORTALECIMIENTO DE RECURSO HUMANO EN ATENCIÓN PRIMARIA – AÑO 2023

SERVICIO DE SALUD ATACAMA

&

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

Componente 1.1: Refuerzo de Recursos Humanos e Insumos para Atención de Pacientes con Patologías Respiratorias Agudas y Crónicas (IRA en SAPU)

1°.- Por el presente instrumento, el Servicio de Salud de Atacama se obliga a asignar a la Municipalidad los recursos destinados a financiar el componente 1.1: Refuerzo de RRHH e insumos para atención de pacientes con patologías respiratorias agudas y crónicas.

2°.- El Servicio de Salud de Atacama, conviene en asignar al municipio, la suma de \$5.089.950.- (cinco millones ochenta y nueve mil novecientos cincuenta pesos) para financiar la siguiente estrategia:

| Estrategia | Detalle | Monto |
|-------------------------|--|--------------------|
| SAPU Joan Crawford | Refuerzo kinesiólogo en Servicio de Atención Primaria Urgencia (SAPU) por 3 meses, para atención kinésica de patologías respiratorias en época invernal (fines de semana y festivos) | \$2.544.975 |
| SAPU Baquedano | Refuerzo kinesiólogo en Servicio de Atención Primaria Urgencia (SAPU) por 3 meses, para atención kinésica de patologías respiratorias en época invernal (fines de semana y festivos) | \$2.544.975 |
| Total componente | | \$5.089.950 |

Servicio de Salud Atacama

Chacabuco N°631, 5° piso, Edificio Don Elias, Copiapó
Fono 52-2465900 - www.saludatacama.cl



3°.- Actividades financiadas:

Contratación de recurso humano de kinesiólogo, para el Servicio de Urgencia Rural (SUR), por tres meses, en apoyo al aumento de las enfermedades respiratorias en la época invernal. El horario de atención debe asegurar el acceso a las prestaciones kinésicas respiratorias los días sábados, domingos y festivos, considerando de ser necesario, las horas de mayor demanda de atención respiratoria, para definir en forma local los días de la semana a realizar estas atenciones, de acuerdo a las condiciones epidemiológicas observadas en la comuna.

4°.- **Monitoreo y evaluación:** se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de las diferentes estrategias del componente del Programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

Se realizará evaluación de proceso del programa durante el año, con fecha 30 de junio y 31 de diciembre, en base a los indicadores cuya fuente de información oficial es el Registro Estadístico Mensual (REM) y el RNI.

Productos esperados:

1. Contratación de kinesiólogo de refuerzo para Servicio de Urgencia Rural (SUR) por 3 meses, para atención kinésica de usuarios con patologías respiratorias en época invernal (fines de semana y festivos).
2. La atención kinésica en SUR debe estar orientada a pacientes derivados por médico con patologías respiratorias agudas, o exacerbaciones de sus patologías respiratorias crónicas, tanto en niños como en adultos, priorizando los grupos etarios de mayor riesgo (menores de 5 años y mayores de 65 años), según comportamiento de la demanda.
3. La atención kinésica en SUR debe asegurar, además, la continuidad de la atención de los pacientes con morbilidad respiratoria en control en sala mixta del establecimiento, que requieran atención durante los sábados, domingos y festivos, toda vez que sea pertinente según su diagnóstico y tratamiento.

Indicadores y medios de verificación componente 1.1

La atención kinésica en SUR se debe registrar en REM A 08, para evaluación del convenio.

5°.- Los recursos serán transferidos de acuerdo a las remesas transferidas por MINSAL.

6°.- El Servicio podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa y las estrategias específicas de la cláusula tercera de este convenio, con los detalles que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

Componente 1.2.: Refuerzo RRHH e insumos para campaña de vacunación influenza 2023

Por el presente instrumento, el Servicio de Salud Atacama se obliga a asignar a la Municipalidad los recursos destinados a financiar todos o algunos de los siguientes componentes del "Programa de fortalecimiento de recurso humano en atención primaria -componente 1.2. refuerzo de recurso humano e insumos para campaña de vacunación Influenza" año 2023:

1) La Municipalidad deberá alcanzar los siguientes objetivos del Programa:

- a) Vacunar contra Influenza a población objetivo:
 - Personal de Salud.
 - Niños y Niñas de edades comprendidas entre los 6 meses y los 10 años.
 - Embarazadas.
 - Personas de 6 a 64 años con patologías crónicas.
 - Personas de 65 años y más.
 - Trabajadores avícolas y de criaderos de cerdos.

2) Para este efecto, entre el Servicio de Salud y la municipalidad, se establecen las siguientes actividades que se relacionan con los objetivos establecidos en el programa:

- Pago de Recurso Humano (Enfermera, TENS, Administrativo) de apoyo en el desarrollo de Programa de inmunización.
- Adquisición de insumos para la administración y registro oportuno de la vacunación influenza y el cumplimiento de metas de cobertura en población objetivo, contratación de movilización u otra estrategia requerida a las necesidades del Programa para así alcanzar la inmunidad de la población objetivo.

3) Producto esperado dentro del componente, lograr cobertura de vacunación igual o superior al 85% de la población objetivo.

4) El municipio se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar el siguiente componente especificado en el Programa, que se entiende forman parte integrante de este convenio y que se señalan a continuación:

| Programa Fortalecimiento Recurso Humano en Atención Primaria | |
|--|--------------------|
| Componente 1.2: Vacunación Influenza | |
| Detalle componente | Monto (\$) |
| Vacunación Influenza | \$7.275.000 |
| Total componente | \$7.275.000 |

5) Indicadores



| Componente | Actividad | Indicadores | Medio de Verificación |
|----------------------------------|---|---|---------------------------|
| Inmunización contra la Influenza | Personal de salud de establecimientos públicos vacunados contra la influenza | Nº de personal de salud vacunados/ Total de personal de salud de cada establecimiento *100 | Medio de Verificación RNI |
| | Niños y niñas entre los 6 meses y los 10 años, vacunados contra la influenza | Nº de niños y niñas entre los 6 meses y los 10 años de edad vacunados/Total niños y niñas entre los 6 meses y los 10 años de edad bajo control*100 | |
| | Embarazadas vacunadas contra la influenza | Nº de Embarazadas vacunadas/Total Embarazadas bajo control*100 | |
| | Personas de 6 a 64 años de edad con patología crónica vacunados contra la influenza | Nº de personas de 6 a 64 años de edad con patología crónica vacunados/ Total de Personas de 6 a 64 años de edad con patología crónica bajo control *100 | |
| | Personas de 65 años y más vacunados contra la influenza | Nº de personas de 65 años y más vacunados/ Total de personas de 65 años y más bajo control*100 | |
| | Trabajadores avícolas y de criaderos de cerdos vacunados contra la influenza | Nº Trabajadores avícolas y de criaderos de cerdos vacunados/total de trabajadores avícolas y de criaderos de cerdos*100 | |

6) **Monitoreo y Evaluación:** Se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad. Se realizará evaluación de proceso del programa durante el año, con fecha de corte el 30 de junio y 31 de diciembre del año respectivo con base a los indicadores descritos y cuya fuente oficial de información es el Registro Nacional de Inmunizaciones (RNI).

Por tratarse de un Programa con determinada periodicidad, y que refuerza la estrategia de vacunación de la población objetivo definida en el programa, debe contar con financiamiento constante e independiente del número de vacunaciones efectuadas. Por lo dicho no se somete a reliquidación periódica, ni anual de los recursos.

Componente 2: Calidad, Oportunidad y Continuidad de la Atención en Pacientes con Cáncer Cervicouterino (Cacu)

1º.- Por el presente instrumento, el Servicio de Salud Atacama se obliga a asignar a la Municipalidad los recursos destinados a financiar programa de fortalecimiento de recurso humano en atención primaria, año 2023 componente 2 calidad, oportunidad y continuidad de la atención en pacientes con cáncer Cérvico uterino (CACU).

2º.- El Servicio de Salud Atacama, conviene en asignar al municipio la suma de \$949.265.- (novecientos cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y cinco pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias del presente Programa, suma que será transferida por este Servicio de Salud, en 2 cuotas contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria, primero cuota 70% y segunda cuota 30%.

3º.- La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes metas, indicadores y componente:

Refuerzo con RRHH u otras actividades relacionadas a la detección temprana y rescate de pacientes con Cáncer Cérvico uterino (CACU) específicamente en la comuna de Vallenar.

4º.- Cumplimiento indicador N°2:

| Formula | Valor esperado |
|---|---|
| Número de actividades ejecutadas /número de actividades comprometidas X 100 (5 actividades en la comuna de Vallenar que representen la toma de 150 anual) | Al menos 90% al 31 de diciembre, 60% al 30 de junio |
| | Fuente de información programada de trabajo aprobada por servicio de salud e informe de ejecución técnico financiero, |

5º.- La evaluación del programa se efectuará en dos etapas, coincidiendo con los informes financiero y técnico.

(a) La primera evaluación, se efectuará con corte al 30 de junio.

(b) La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de diciembre.

Fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

Los informes financieros deberán incluir el monto total de los recursos recibidos a la fecha, el monto detallado de los gastos devengados y el saldo disponible.

Servicio de Salud Atacama
 Tacabuco N°581, 5° piso, Edificio De Cajas, Copilapu,
 Fono 52-2455800 - www.saludatacama.cl



Además, la Municipalidad deberá registrar dos informes técnicos en relación a los rendimientos registrados en REM, en el Sistema de Convenios y Transferencias SISCOT e informar cuando esté disponible en la plataforma, mediante correo electrónico al referente del Departamento de Atención Primaria.

Componente 4: Refuerzo RRHH para asegurar calidad, confiabilidad y oportunidad del registro SIGGES (Digitadores)
 Por el presente instrumento, el Servicio de Salud Atacama se obliga a asignar a la Municipalidad los recursos destinados a financiar el o los componentes del programa de apoyo a la gestión a nivel local en atención primaria.

- Componente 4, Refuerzo RRHH para asegurar calidad, confiabilidad y oportunidad del registro SIGGES

1) La Municipalidad se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

| Programa AGL Digitadores 2023 - Vallenar | | | | |
|---|--|------|--------------|--|
| Nombre y N° Componente | Actividad | Meta | | Monto |
| | | N° | Concepto | |
| C.4.: Contratación de RRHH para reforzar registro SIGGES. | Contratación de RRHH para digitación en plataforma SIGGES. | 100% | Contratación | Asignación a cada establecimiento de la comuna (4) \$5.411.356.- |
| Total componente | | | | \$21.645.424.- |

2) En el siguiente cuadro se definen las metas para cada componente:

| Estrategia | Indicador | Meta anual | Fuente información |
|---|---|------------|--|
| Digitación de 100 % de las prestaciones en un tiempo menor o igual a 5 días | (N° de prestaciones digitadas en un tiempo menor o igual a 5 días / N° total de prestaciones digitadas) x 100 | 100 % | SIGGES (raporte de prestaciones por período) |

100%.

El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y el Servicio de Salud. El monitoreo y evaluación se orientará a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento del componente a evaluar para mejorar la continuidad y el registro oportuno de la digitación en SIGGES.

El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y el Servicio de Salud. El monitoreo y evaluación se orientará a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento del componente a evaluar para mejorar la continuidad y el registro oportuno de la digitación en SIGGES.

Este convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero del 2023 hasta el 31 de diciembre del 2023.

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

- a) La primera evaluación se efectuará con corte al 31 de junio del año 2023. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación y por cada CESFAM de la comuna, se efectuará la reliquidación de la segunda cuota del Programa. Si el cumplimiento fuese inferior al 90%, se aplicará la siguiente tabla de descuento en cada establecimiento de la comuna, según corresponda:

| Porcentaje cumplimiento Global del Convenio | Porcentaje de descuento de recursos 2° cuota del 30% |
|---|--|
| 90% y más | 0% |
| 89% y 80% | 50% |
| 79 % y 70% | 75% |
| Menos de 70 | 100% |

- b) La segunda evaluación y final, se efectuará con corte al 31 de diciembre del año 2023. Para entregar informe en diciembre, con evaluación final del programa.

Indicadores:

C.4) Cumplimiento del Objetivo Específico N°1:

Indicador: N° de prestaciones digitadas en SIGGES en un tiempo menor o igual a 5 días en el período observado

Fórmula de cálculo: (N° de prestaciones digitadas en un tiempo menor o igual a 5 días / N° total de prestaciones digitadas) x 100

Medios de Verificación: monitoreo obtenido de SIGGES (Sistema Informático de Gestión de Garantías Explícitas en Salud)



2°) **IMPÚTESE** el gasto que demande la ejecución de la presente resolución al presupuesto vigente del Servicio de Salud Atacama, año 2023.

3°) Para todos los efectos de control interno del Servicio, anótese estos acuerdos y su resolución aprobatoria, conservándose copia de todos los documentos en el archivo correspondiente a Convenios Vigentes del Servicio de Salud Atacama, que debe llevar la Oficina de Partes y Archivos de la Institución.

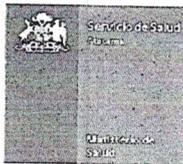
ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

DIRECTOR
SR. PATRICIO EDUARDO GASPÁR ALQUINTA
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD ATACAMA

TRANSCRITO FIELMENTE
MINISTRO DE FE

MHV/ACC
Distribución:
- 4 Municipio
- DAP - SSA
- Dpto. Finanzas - SSA
- Dpto. Asesoría Jurídica - SSA
- Oficina de Partes.

YASMIN FLORES HERRERA
MINISTRO DE FE
SERVICIO SALUD ATACAMA



**CONVENIO PROGRAMA: FORTALECIMIENTO DE RECURSO HUMANO EN ATENCIÓN PRIMARIA –
AÑO 2023**

**SERVICIO DE SALUD ATACAMA
&
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**

En Copiapó, a **27 de febrero de 2023**, entre el **SERVICIO DE SALUD DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°61.606.300-6, representado por su Director (S) don **Patricio Gaspar Alquinta**, cédula de identidad N°07.954.816-2, ambos domiciliados en calle-Chacabuco N°681, 5to piso, Edificio Don Elías, comuna de Copiapó, en adelante el "Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°69.030.500-3, representada para estos efectos por su Director de Salud Municipal (S) don **Diego Huerta Cerda**, cédula de identidad N°18.520.724-2, ambos domiciliados en calle Plaza N°25, comuna de Vallenar, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: El Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N°19.378, en su artículo 56, establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: *"En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49"*.

Por otra parte, de conformidad a lo dispuesto en el D.F.L. N°01/2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763/1979 y de las leyes N°18.933 y N°18.469, a los Servicios de Salud les corresponde la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial correspondiente, para la ejecución de las acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la salud y rehabilitación de las personas enfermas.

SEGUNDO: En el mismo orden de ideas, al Ministerio de Salud le corresponde formular y fijar las políticas de salud que se desarrollan dentro del territorio nacional, teniendo entre otras, la función de ejercer la rectoría del sector salud a través de la formulación, control y evaluación de planes y programas generales de salud para la realización de acciones de prevención, promoción, fomento, protección y recuperación de



Servicio de Salud Atacama
Calle Chacabuco N°681, 5to piso, Oficina 501, Edificio Don Elías, Copiapó
Fono 52-2465900 - www.saludatacama.cl



la salud y de rehabilitación del individuo, organizadas con la finalidad de mejorar las condiciones de salud de la población.

En uso de la facultad señalada precedentemente, mediante **Resolución Exenta N°96 de fecha 03/02/2023**, el Ministerio de Salud aprobó el Programa materia del presente convenio, cuyo texto es parte integrante de este. Además, a través de **Resolución Exenta N°85 de 03/02/2023** del Ministerio, se distribuyeron los recursos del Programa.

TERCERO: Por el presente instrumento, el Servicio de Salud Atacama y la Municipalidad se obligan a ejecutar el Programa señalado en la cláusula precedente, de conformidad al Anexo Técnico que se adjunta al presente convenio y que forma parte de él para todos los efectos legales.

CUARTO: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud Atacama se obliga a asignar al municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única detallada en el Anexo Técnico, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en dicho documento.

Este aporte financiero se encuentra sujeto a modificaciones que pudiese realizar el Ministerio de Salud, en adelante indistintamente "MINSAL", conforme a deflactor o en consideración a reliquidaciones del marco presupuestario.

La Municipalidad se obliga a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa, para las personas válidamente inscritas en el/los establecimientos/s de salud de su dependencia.

QUINTO: Los recursos serán transferidos por el Servicios de Salud Atacama de acuerdo a lo señalado en el anexo técnico.

SEXTO: En caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud para los efectos de este convenio, la entidad edilicia deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución, por tanto, el Servicio no asume mayor responsabilidad financiera que la ya señalada.

En caso de que habiendo ejecutado los recursos y cumplidas las metas, según lo acordado y optimizando el gasto, quedasen recursos excedentes, la Municipalidad podrá utilizarlos dentro de los lineamientos del Programa, antes del término de la vigencia del presente convenio.

SÉPTIMO: El Servicio, a través de su Departamento de Atención Primaria, requerirá **mensualmente** a la Municipalidad los datos e informes técnicos y financieros relativos a la ejecución del Programa y sus estrategias, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante



supervisión, control y evaluación de este. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

El Servicio rendirá cuenta de la transferencia con el comprobante de ingreso emitido por la Municipalidad, el que deberá especificar el origen del aporte. La inversión de la transferencia será examinada por los órganos de control en la sede del Servicio o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación o información pertinente.

Tanto el comprobante de ingreso por los recursos percibidos y el informe mensual de su inversión, deberán, en su caso, señalar a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte del Servicio.

OCTAVO: Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Atención Primaria y Auditoría del Servicio.

NOVENO: El presente convenio tendrá vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe hasta el 31 de diciembre de 2023.

Por razones de buen servicio y producto que las prestaciones descritas en este convenio forman parte de un programa del Ministerio de Salud que se realiza todos los años en forma continua las partes dejan constancia que las prestaciones se comenzaron a otorgar desde el 01 de enero, razón por la que las atenciones se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio.

Los recursos disponibles y presentes deben ser imputados al Ítem Presupuestario 24.03.298 del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Atacama.

DÉCIMO: Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, el presente convenio se prorrogará en forma automática y sucesiva, desde el 1° de enero del año presupuestario siguiente y hasta el 31 de diciembre del mismo, en la medida que el programa cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, salvo que el convenio termine por incumplimiento





grave de las obligaciones establecidas en el Programa, su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron en vista para celebrar el convenio o que las partes decidan ponerle término por motivos fundados; asimismo se deja establecido que las metas y recursos asociados a la prórroga respectiva, serán fijadas por el Servicio de Salud Atacama, mediante resolución exenta, conforme a las instrucciones que dicte el Ministerio de Salud.

En caso de término anticipado del presente convenio, se enviará aviso por escrito a la contraparte, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término de este, dentro de los **5 días hábiles** siguiente a que el Servicio tome.

La Municipalidad, dentro de los **15 días hábiles** siguientes a la recepción de dicha carta, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha. El Servicio de Salud deberá revisarlo dentro del plazo de **10 días hábiles** contados desde su recepción, pudiendo aprobarlo u observarlo.

En este último caso o siendo necesario aclaraciones por parte del Municipio, el Servicio se las notificará por escrito dentro de los **2 días hábiles** siguientes al término de la revisión. La Municipalidad deberá hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y remitirlas al Servicio en un plazo máximo de **8 días hábiles** contados desde la notificación de las observaciones y/o aclaraciones. El Servicio deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los **5 días hábiles** siguientes a su recepción.

La Municipalidad deberá restituir los saldos no ejecutados dentro del plazo de **10 días hábiles** contados desde el pronunciamiento final del Servicio.

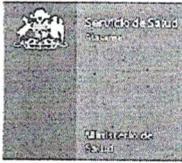
UNDÉCIMO: La Municipalidad deberá enviar al Servicio **mensualmente** una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los quince días hábiles siguientes al mes que corresponda, entendiéndose, para estos efectos, días hábiles de lunes a viernes, o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple.

La Rendición de Cuentas de los recursos transferidos se rige por las normas establecidas al efecto por Resolución de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, y que se entiende formar parte del presente convenio, especialmente lo referido a la restitución de los fondos no ejecutados por el Municipio, dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha de término de la vigencia del presente Convenio.

El Servicio no entregará nuevos fondos mientras que la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, esto de conformidad con lo señalado en el presente convenio.

Servicio de Salud Atacama

Calle Chacabuco N° 601, 4to piso, oficina 601, Edificio Don Elias, Copiapó
Fono 52-2465900 - www.saludatacama.cl



DUODÉCIMO: El presente convenio se firma en tres (3) ejemplares, quedando dos (2) en poder del Servicio de Salud y uno (1) en el de la Municipalidad.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: La personería de **Patricio Gaspar Alquinta** para representar al Servicio de Salud de Atacama, consta en **Decreto Exento N°33 de 29/03/2022**, del Ministerio de Salud que establece el orden de subrogancia al cargo de Director/a del Servicio de Salud Atacama, y la de don **Diego Huerta Cerda**, para representar a la Municipalidad consta en **Decretos Exentos N°1609 de 27/04/2017** modificado por **N°4483 de 27/12/2019** y **N°00721 de 10/02/2023**, todos de la Ilustre Municipalidad de ValLENAR.

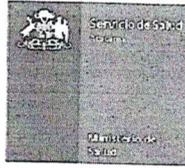

SR. DIEGO HUERTA CERDA
DIRECTOR SALUD MUNICIPAL (S)
I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR



SR. PATRICIO GASPAS ALQUINTA
DIRECTOR/A DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD ATACAMA

LGM / CBV / ARF / RES / MHV / ABE





**ANEXO TÉCNICO CONVENIO PROGRAMA: FORTALECIMIENTO DE RECURSO HUMANO EN
ATENCIÓN PRIMARIA – AÑO 2023
SERVICIO DE SALUD ATACAMA
&
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**

Componente 1.1: Refuerzo de Recursos Humanos e Insumos para Atención de Pacientes con Patologías Respiratorias Agudas y Crónicas (IRA en SAPU)

1º.- Por el presente instrumento, el Servicio de Salud de Atacama se obliga a asignar a la Municipalidad los recursos destinados a financiar el **componente 1.1: Refuerzo de RRHH e insumos para atención de pacientes con patologías respiratorias agudas y crónicas.**

2º.- El Servicio de Salud de Atacama, conviene en asignar al municipio, la suma de **\$5.089.950.-** (cinco millones ochenta y nueve mil novecientos cincuenta pesos) para financiar la siguiente estrategia:

| Estrategia | Detalle | Monto |
|-------------------------|--|--------------------|
| SAPU Joan Crawford | Refuerzo kinesiólogo en Servicio de Atención Primaria Urgencia (SAPU) por 3 meses, para atención kinésica de patologías respiratorias en época invernal (fines de semana y festivos) | \$2.544.975 |
| SAPU Baquedano | Refuerzo kinesiólogo en Servicio de Atención Primaria Urgencia (SAPU) por 3 meses, para atención kinésica de patologías respiratorias en época invernal (fines de semana y festivos) | \$2.544.975 |
| Total componente | | \$5.089.950 |

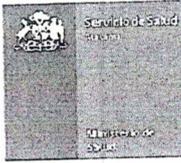
3º.- Actividades financiadas:

Contratación de recurso humano de kinesiólogo, para el Servicio de Urgencia Rural (SUR), por tres meses, en apoyo al aumento de las enfermedades respiratorias en la época invernal. El horario de atención debe asegurar el acceso a las prestaciones kinésicas respiratorias los días sábados, domingos y festivos, considerando de ser necesario, las horas de mayor demanda de atención respiratoria, para definir en forma local los días de la semana a realizar estas atenciones, de acuerdo a las condiciones epidemiológicas observadas en la comuna.

Servicio de Salud Atacama

Calle Chacabuco N° 551, 5to piso, oficina 501, Edificio Don Elías, Copiapó
Fono 52-2465000 - www.saludatacama.cl





4°.- Monitoreo y evaluación: se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de las diferentes estrategias del componente del Programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad. Se realizará evaluación de proceso del programa durante el año, con fecha 30 de junio y 31 de diciembre, en base a los indicadores cuya fuente de información oficial es el Registro Estadístico Mensual (REM) y el RNI.

Productos esperados:

1. Contratación de kinesiólogo de refuerzo para Servicio de Urgencia Rural (SUR) por 3 meses, para atención kinésica de usuarios con patologías respiratorias en época invernal (fines de semana y festivos).
2. La atención kinésica en SUR debe estar orientada a pacientes derivados por médico con patologías respiratorias agudas, o exacerbaciones de sus patologías respiratorias crónicas, tanto en niños como en adultos, priorizando los grupos etarios de mayor riesgo (menores de 5 años y mayores de 65 años), según comportamiento de la demanda.
3. La atención kinésica en SUR debe asegurar, además, la continuidad de la atención de los pacientes con morbilidad respiratoria en control en sala mixta del establecimiento, que requieran atención durante los sábados, domingos y festivos, toda vez que sea pertinente según su diagnóstico y tratamiento.

Indicadores y medios de verificación componente 1.1

La atención kinésica en SUR se debe registrar en **REM A 08**, para evaluación del convenio.

5°.- Los recursos serán transferidos de acuerdo a las remesas transferidas por MINSAL.

6°.- El Servicio podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa y las estrategias específicas de la cláusula tercera de este convenio, con los detalles que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

Componente 1.2.: Refuerzo RRHH e insumos para campaña de vacunación influenza 2023

Por el presente instrumento, el Servicio de Salud Atacama se obliga a asignar a la Municipalidad los recursos destinados a financiar todos o algunos de los siguientes componentes del "Programa de fortalecimiento de recurso humano en atención primaria -componente 1.2. refuerzo de recurso humano e insumos para campaña de vacunación influenza" año 2023:

Servicio de Salud Atacama

Calle Chacabuco N°881, 5to piso, Oficina 501, Edificio Don Elías, Copiapó.

Fono 52-2465900 - www.saludatacama.cl



1) La Municipalidad deberá alcanzar los siguientes objetivos del Programa:

a) **Vacunar contra Influenza a población objetivo:**

- Personal de Salud.
- Niños y Niñas de edades comprendidas entre los 6 meses y los 10 años.
- Embarazadas.
- Personas de 6 a 64 años con patologías crónicas.
- Personas de 65 años y más.
- Trabajadores avícolas y de criaderos de cerdos.

2) Para este efecto, entre el Servicio de Salud y la municipalidad, se establecen las siguientes actividades que se relacionan con los objetivos establecidos en el programa:

- Pago de Recurso Humano (Enfermera, TENS, Administrativo) de apoyo en el desarrollo de Programa de inmunización.
- Adquisición de Insumos para la administración y registro oportuno de la vacunación influenza y el cumplimiento de metas de cobertura en población objetivo, contratación de movilización u otra estrategia requerida a las necesidades del Programa para así alcanzar la inmunidad de la población objetivo.

3) Producto esperado dentro del componente, lograr cobertura de vacunación igual o superior al 85% de la población objetivo.

4) El municipio se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar el siguiente componente especificado en el Programa, que se entiende forman parte integrante de este convenio y que se señalan a continuación:

| Programa Fortalecimiento Recurso Humano en Atención Primaria | |
|--|--------------------|
| Componente 1.2: Vacunación Influenza | |
| Detalle componente | Monto (\$) |
| Vacunación Influenza | \$7.275.000 |
| Total componente | \$7.275.000 |

5) Indicadores

| Componente | Actividad | Indicadores | Medio de |
|------------|-----------|-------------|----------|
|------------|-----------|-------------|----------|





| | | | Verificación |
|--|---|---|---------------------------|
| Inmunización contra la Influenza | Personal de salud de establecimientos públicos vacunados contra la influenza | Nº de personal de salud vacunados/ Total de personal de salud de cada establecimiento *100 | Medio de Verificación RNI |
| | Niños y niñas entre los 6 meses y los 10 años, vacunados contra la Influenza | Nº de niños y niñas entre los 6 meses y los 10 años de edad vacunados/Total niños y niñas entre los 6 meses y los 10 años de edad bajo control*100 | |
| | Embarazadas vacunadas contra la Influenza | Nº de Embarazadas vacunadas/Total Embarazadas bajo control*100 | |
| | Personas de 6 a 64 años de edad con patología crónica vacunados contra la Influenza | Nº de personas de 6 a 64 años de edad con patología crónica vacunados/ Total de Personas de 6 a 64 años de edad con patología crónica bajo control *100 | |
| | Personas de 65 años y más vacunados contra la Influenza | Nº de personas de 65 años y más vacunados/ Total de personas de 65 años y más bajo control*100 | |
| | Trabajadores avícolas y de criaderos de cerdos vacunados contra la Influenza | Nº Trabajadores avícolas y de criaderos de cerdos vacunados/total de trabajadores avícolas y de criaderos de cerdos*100 | |

6) **Monitoreo y Evaluación:** Se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

Se realizará evaluación de proceso del programa durante el año, con fecha de corte el 30 de junio y 31 de diciembre del año respectivo con base a los indicadores descritos y cuya fuente oficial de información es el Registro Nacional de Inmunizaciones (RNI).

Por tratarse de un Programa con determinada periodicidad, y que refuerza la estrategia de vacunación de la población objetivo-definida en el programa, debe contar con financiamiento constante e independiente

Servicio de Salud Atacama

Calle Chacabuco N° 681, 5to piso, oficina 501, Edificio Don Elías, Copiapó
Fono 52-2465900 - www.saludatacama.cl



del número de vacunaciones efectuadas. Por lo dicho no se somete a reliquidación periódica, ni anual de los recursos.

Componente 2: Calidad, Oportunidad y Continuidad de la Atención en Pacientes con Cáncer Cervicouterino (Cacu)

1º.- Por el presente instrumento, el Servicio de Salud Atacama se obliga a asignar a la Municipalidad los recursos destinados a financiar programa de fortalecimiento de recurso humano en atención primaria, año 2023 componente 2 calidad, oportunidad y continuidad de la atención en pacientes con cáncer Cérvico uterino (CACU).

2º.- El Servicio de Salud Atacama, conviene en asignar al municipio la suma de **\$949.265.- (novecientos cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y cinco pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias del presente Programa, suma que será transferida por este Servicio de Salud, en 2 cuotas contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria, primero cuota 70% y segunda cuota 30%.

3º.- La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes metas, indicadores y componente:

Refuerzo con RRHH u otras actividades relacionadas a la detección temprana y rescate de pacientes con Cáncer Cérvico uterino (CACU) específicamente en la comuna de Vallenar.

4º.- Cumplimiento indicador N°2:

| Formula | Valor esperado |
|---|--|
| Número de actividades ejecutadas /número de actividades comprometidas X 100 (5 actividades en la comuna de Vallenar que representen la toma de 150 anual) | Al menos 90% al 31 de diciembre, 60% al 30 de junio Fuente de información programada de trabajo aprobada por servicio de salud e informe de ejecución técnico financiero, |

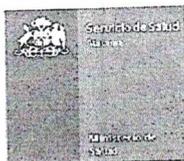
5º.- La evaluación del programa se efectuará en dos etapas, coincidiendo con los informes financiero y técnico.

(a) La primera evaluación, se efectuará con corte al 30 de junio.

(b) La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de diciembre.

Fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.





Los informes financieros deberán incluir el monto total de los recursos recibidos a la fecha, el monto detallado de los gastos devengados y el saldo disponible.

Además, la Municipalidad deberá registrar **dos informes técnicos** en relación a los rendimientos registrados en REM, en el Sistema de Convenios y Transferencias SISCOT e informar cuando esté disponible en la plataforma, mediante correo electrónico al referente del Departamento de Atención Primaria.

Componente 4: Refuerzo RRHH para asegurar calidad, confiabilidad y oportunidad del registro SIGGES (Digitadores)

Por el presente instrumento, el Servicio de Salud Atacama se obliga a asignar a la Municipalidad los recursos destinados a financiar el o los componentes del programa de apoyo a la gestión a nivel local en atención primaria.

- Componente 4, Refuerzo RRHH para asegurar calidad, confiabilidad y oportunidad del registro SIGGES

1) La Municipalidad se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

| Programa AGL Digitadores 2023 – Vallenar | | | | |
|---|--|------|--------------|--|
| Nombre y N° Componente | Actividad | Meta | | Monto |
| | | N° | Concepto | |
| C.4.: Contratación de RRHH para reforzar registro SIGGES. | Contratación de RRHH para digitación en plataforma SIGGES. | 100% | Contratación | Asignación a cada establecimiento de la comuna (4) \$5.411.356.- |
| Total componente | | | | \$21.645.424.- |

2) En el siguiente cuadro se definen las metas para cada componente:

| Estrategia | Indicador | Meta anual | Fuente información |
|--|--|------------|-------------------------------------|
| Digitación de 100 % de las prestaciones en un tiempo | (N° de prestaciones digitadas en un tiempo menor o igual a 5 días / N° | 100 % | SIGGES (reporte de prestaciones por |

Servicio de Salud Atacama

Calle Chaquibuzo N°661, Sto. Pío, oficina 501, Edificio Don Elías, Copiapó,
Fono 52-2465900 - www.saludatacama.cl



| | | | |
|------------------------|--|--|---------|
| menor o igual a 5 días | total de prestaciones digitadas) x 100 | | periodo |
| 100% | | | |

El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y el Servicio de Salud. El monitoreo y evaluación se orientará a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento del componente a evaluar para mejorar la continuidad y el registro oportuno de la digitación en SIGGES.

El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y el Servicio de Salud. El monitoreo y evaluación se orientará a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento del componente a evaluar para mejorar la continuidad y el registro oportuno de la digitación en SIGGES.

Este convenio tendrá vigencia desde el 01 de enero del 2023 hasta el 31 de diciembre del 2023.

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

- a) La **primera evaluación** se efectuará con corte al 31 de junio del año 2023. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación y por cada CESFAM de la comuna, se efectuará la reliquidación de la segunda cuota del Programa. Si el cumplimiento fuese inferior al 90%, se aplicará la siguiente tabla de descuento en cada establecimiento de la comuna, según corresponda:

| Porcentaje cumplimiento Global del Convenio | Porcentaje de descuento de recursos 2ª cuota del 30% |
|---|--|
| 90% y más | 0% |
| 89% y 80% | 50% |
| 79 % y 70% | 75% |
| Menos de 70 | 100% |

- b) La **segunda evaluación** y final, se efectuará con corte al 31 de diciembre del año 2023. Para entregar informe en diciembre, con evaluación final del programa.

Indicadores:

C.4) Cumplimiento del Objetivo Específico N°1:

Servicio de Salud Atacama
Calle Chacabuco N° 681, 5to piso, oficina 501, Edificio Don Elías, Copiapó
Fono 52-2465900 - www.saludatacama.cl





Indicador: N° de prestaciones digitadas en SIGGES en un tiempo menor o igual a 5 días en el período observado

Fórmula de cálculo: $(\text{N}^\circ \text{ de prestaciones digitadas en un tiempo menor o igual a 5 días} / \text{N}^\circ \text{ total de prestaciones digitadas}) \times 100$

Medios de Verificación: monitoreo obtenido de **SIGGES** (Sistema Informático de Gestión de Garantías Explícitas en Salud)


SR. DIEGO HUERTA CERDA
DIRECTOR SALUD MUNICIPAL (S)
I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR



SR. PATRICIO GASPAR ALQUINTA
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD ATACAMA

LGM / CBV / ARF / RES / MHV / AOC